Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que el día 4 de agosto de 2021, la **Cámara de Comercio de Medellín**, a través del correo electrónico institucional del despacho, radicó respuesta al oficio que comunicaba la medida cautelar decretada. A Despacho para que provea. Medellín, cuatro (4) de agosto de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Verbal RCE.
Demandantes:	Joseph Restrepo Taborda y otros.
Demandados:	Andrea Carolina Calvo y otro.
Radicado:	05 001 31 03 006 **2021 00271** 00.
Asunto:	**Incorpora – Pone en conocimiento – Requiere demandante.**
Auto sustanc.	**# 595.**

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone lo siguiente:

Primero: Incorporar al expediente nativo, y poner en conocimiento de la parte interesada, para los fines que considere pertinentes, la respuesta dada por la **Cámara de Comercio de Medellín** el día 4 de agosto de 2021, sobre la inscripción de la medida cautelar decretada por el despacho.

Segundo: Dado que no se evidencian más medidas cautelares pendientes por practicar y/o perfeccionar; se **requiere** a la parte demandante, de conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P, es decir previo a desistimiento tácito, para que en el término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estados electrónicos de esta providencia, proceda a gestionar la notificación de la parte demandada, atendiendo a las instrucciones impartidas en auto del 28 de julio de 2021.

Tercero: El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente y a los Acuerdos emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **_06/08/2021_** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **118**

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO